



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Escala: 00.00.00.00

RESOLUCION No. 0753
(10 DE ABRIL DE 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS DEFINITIVOS PARA LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA “LA GUINEA” MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0461 de 09 de agosto de 2015, se otorgó la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA GUINEA, a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUINEA** del Municipio de La Plata Huila, con Nit. 900018915 – 8, representada legalmente por el señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces, para beneficio del acueducto de la vereda La Guinea, del municipio de La Plata, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 1,2 Lit./seg. Que el artículo segundo, literal C de dicha concesión de aguas establece que: Los Beneficiarios de la concesión deberán implementar un sistema de macro medición en el sistema de captación para registro instantáneo de caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974 y los Artículos 48 y 188 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978.

Que según el artículo 184 del Decreto 1541 de 26 de Julio de 1978, los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas están obligados a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para el control o distribución del caudal. Así mismo, el artículo 188 establece que se requieren dos aprobaciones: a) La de los planos incluidas los diseños finales, memorias técnicas y descriptivas, aprobación que debe solicitarse antes de empezar la construcción de las obras; b) La de las obras una vez terminada su construcción.

Que mediante Resolución N°. 0461 proferida el 09 de Marzo de 2015, la Dirección Territorial Occidente otorgó a nombre de la **Junta de Acción Comunal de la vereda “La Guinea”**, representada legalmente por el señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNANDEZ**, permiso de Concesión de Aguas Superficiales para beneficiarse de la fuente hídrica denominada “La Guinea”. Dentro de la parte resolutive de la misma, esto es, en el literal c del artículo se indicó que Los Beneficiarios de la concesión deberán implementar un sistema de macro medición en el sistema de captación para registro instantáneo de caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974 y los Artículos 48 y 188 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978.

Mediante radicado CAM No. 0440 de 19 de Marzo de 2015, el señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.914.827 expedida en La Plata – Huila, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Guinea con Nit. 900018915 – 8, presenta los Planos y diseños hidráulicos definitivos del Acueducto de la Vereda La Guinea del municipio de La Plata, captación de aguas de la corriente Quebrada La Guinea, municipio de La Plata. Junto con el escrito presenta los siguientes anexos:

- Documento con los diseños a ingeniería de detalle del Acueducto de la Vereda La Guinea en jurisdicción del municipio de La Plata, con captación de la fuente Quebrada La Guinea elaborado



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 02 de Mayo de 2014

por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, documento que contiene las memorias técnicas y de cálculo hidráulico y estructural de la Bocatoma, del desarenador, de la red de conducción y distribución, viaductos en tres tramos, vertedero de excesos. Los planos fueron diseñados por el Ing. GERMAN A. ARIAS C con Matricula Profesional 19202-59738 CAUCA.

Sistema de Captación sobre la quebrada La Guinea: El diseño de la captación del agua se hará a través de una Bocatoma Sumergida, con muros laterales y un vertedero central dentro del cual se ubicará la rejilla para la captación. La bocatoma se encuentra 28 m aguas arriba del desarenador. La bocatoma en el sitio de captación presenta un ancho promedio de 5,0m. Se diseñará para un ancho de 0,80 m para caudales medios de la quebrada y con un ancho total de 5.00 m para caudales máximos con un periodo de retorno aproximado de 50 años, el cual encauzará y dará nivel a las aguas para que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño y por la tubería de aducción que conduce el agua hacia el desarenador. El sistema captación se localizará en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 794683, Y: 744531 a 1910 m.s.n.m.

Se construirá la caja de derivación ubicada en el costado derecho de la estructura de captación la cual pretende captar el agua necesaria para el desarenador y a la vez llevar de nuevo a la fuente el agua de excesos a través de un vertedero. Las dimensiones de la caja de derivación son las siguientes:

Zona de captación del agua al Desarenador 1,00 m*1,00 m.

Zona de entrega de excesos a la fuente 1,00 m*1,00 m.

Dimensiones Finales Desarenador Útiles

Longitud zona de entrada (vertedero de excesos)	=0.60m
Longitud zona de pantalla de aquietamiento	=0.80m
Longitud zona efectiva de sedimentación	=4.00m
Longitud zona de salida hacia conducción	=0.80m
Ancho útil desarenador	=1.00m
Profundidad efectiva de sedimentación	=1.50m
Profundidad zona de lodos	=0.35m
Altura nivel de agua a borde libre	=0.30m

Se anexan los respectivos planos que se detallan a continuación:

- Plano 02 de 14: **PLANTA GENERAL.**
- Plano 03 de 14: **PLANTA ADUCCION-CONDUCCION.**
- Plano 04 de 14: **PLANTA CONDUCCION-DISTRIBUCION.**
- Plano 05 de 14: **PERFILES ADUCCION Y CONDUCCION Y RAMAL PRINCIPAL.**
- Plano 06 de 14: **PERFILES RAMALES DE DISTRIBUCCION.**
- Plano 07 de 14: **PLANO CUADRO CALCULO HIDRAULICO.**
- Plano 08 de 14: **BOCATOMA.**
- Plano 09 de 14: **DESARENADOR.**
- Plano 10 de 14: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO.**
- Plano 11 de 14: **CAMARAS DE QUIEBRE TIPICAS.**
- Plano 12 de 14: **VIADUCTO TIPO 1-2.**
- Plano 13 de 14: **VIADUCTO TIPO 3.**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Escala: 00 A5x14

- Plano 14 de 14: **VIADUCTO TIPO 4.**

Con base en los documentos aportados por el interesado los cuales cumplen a cabalidad con los requerimientos planteados por la Corporación, considera viable aprobar los Planos y diseños hidráulicos definitivos del Acueducto de la Vereda La Guinea del municipio de La Plata. Así mismo, determina que es viable aprobar la OCUPACIÓN DEL CAUCE sobre la captación de aguas de la corriente Quebrada La Guinea, jurisdicción del municipio de La Plata, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 0461 del 09 de Marzo de 2015, por la cual se otorgó la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA GUINEA, a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUINEA** del Municipio de La Plata Huila, con Nit. 900018915 – 8, representada legalmente por el señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces, según planos y diseños elaborados por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, documento que contiene las memorias técnicas y de cálculo hidráulico y estructural de la Bocatoma, del desarenador, de la red de conducción y distribución, viaductos en tres tramos, vertedero de excesos. Los planos fueron diseñados por el Ing. GERMAN A. ARIAS con Matricula Profesional 19202-59738 CAUCA. El sistema captación se localizará en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 794683, Y: 744531 a 1910 m.s.n.m.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta Licencia Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación del sistema de captación, conducción y distribución de la concesión de aguas presentados por la J.A.C VEREDA “LA GUINEA” bajo el radicado CAM – 440 de fecha 19 de Marzo de 2015, a través de su Representante Legal, señor FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ, para el beneficio del Acueducto de la vereda “La Guinea” jurisdicción del municipio de La Plata. Las obras que se aprueban corresponden a:

- **PLANTA GENERAL.**
- **PLANTA ADUCCION-CONDUCCION.**
- **PLANTA CONDUCCION-DISTRIBUCION.**
- **PERFILES ADUCCION Y CONDUCCION Y RAMAL PRINCIPAL.**
- **PERFILES RAMALES DE DISTRIBUCCION.**
- **PLANO CUADRO CALCULO HIDRAULICO.**
- **BOCATOMA.**
- **DESARENADOR.**
- **TANQUE DE ALMACENAMIENTO.**
- **CAMARAS DE QUIEBRE TÍPICAS.**
- **VIADUCTO TIPO 1-2.**
- **VIADUCTO TIPO 3.**
- **VIADUCTO TIPO 4.**

ARTICULO SEGUNDO: Permitir la Ocupación del cauce de la fuente hídrica denominada “La Guinea” con ocasión de la construcción de las obras aprobadas por esta Dirección Territorial en el artículo anterior, para la instalación y operación del Acueducto de la vereda “La Guinea” jurisdicción del municipio de La Plata.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09/05/14

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con las condiciones establecidas en los diseños se otorga un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES para la construcción del sistema, término que se contará a partir de la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso de Concesión y de las aprobaciones establecidas en la presente Resolución, deberá implementar todas y cada una de las medidas ambientales que permitan la preservación y correcto manejo de los recursos naturales y del ambiente en el sitio de ejecución del proyecto, entre las cuales se tienen:

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- Una vez terminada las obras de construcción del Acueducto de la Vereda La Guinea, jurisdicción del Municipio de La Plata, el concesionario deberá dar aviso a esta Dirección Territorial para su revisión, aprobación de obras y autorizar su uso.
- Dar cumplimiento a los demás Artículos de la Resolución No. 0461 del 09 de Marzo de 2015, por la cual se otorgó la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA LA GUINEA, a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUINEA** del Municipio de La Plata Huila, con Nit. 900018915 – 8, representada legalmente por el señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces, seguirán vigentes y por tanto el concesionario tendrá que acatarlos estrictamente.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM-, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **FLORENCIO CLAVIJO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.914.827 expedida en La Plata - Huila quien actúa en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda "La Guinea" identificada con NIT 900.018.915-8 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09.05.14

que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No DTO 3-007-2015
Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo